*/

12

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01020064 00000002 Folios 1
Fecha : 16/07/2002 11:08:28 AM
Tramite : 3 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia : 100 Solicita : HERRERA JIMENEZ ALFONSO

Doctor(a)
HERRERA JIMENEZ ALFONSO
TRANSV.74 NO. 10A-14 T. 9 APTO 502
BOGOTA

REF: RESOLUCION No. 21164
FECHA: 09/07/2002
EXPEDIENTE No. 1 20054 000
Tramite: 3 PATENTES DE MODELO DE UTI
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Providencia en mención se notificará por edicto.
De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la

resolución y expediente citados en la referencia.
continúa con el fin de notificarle personalmente el contenido de la
presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada
término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la
Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del
Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la

Estimado doctor(a):

Actuac.: 423 RESOLUCION
Evento : 1 REGISTRO\DEPOSITO\CONCESION
Tramite: 2 PATENTES DE MODELO DE UTI
EXPEDIENTE No. 1 20054 000
FECHA: 06\07\2002
REF: RESOLUCION No. 21194

BOGOTA
TRANSV.74 NO. 10A-14 T. 6 APTO 202
HERRERA JIMENEZ ALFONSO
Doctor(a)

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

0102\

AVISO DE NOTIFICACION

15

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21164

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-020054

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 510 del 27 de noviembre de 2001. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alfonso Herrera Jiménez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUL. 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

Señor
ALFONSO HERRERA JIMÉNEZ
Transversal 74 N° 10 A – 14 T. 9 Apt.202
Bogotá, D.C.,

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION 2126

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N°[illegible]

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente de que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán ampliar una sola vez el plazo para la realización de este examen, mediante declaración debidamente motivada, siempre que el solicitante lo solicite antes de vencerse el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se mencionan a la inversa".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° [illegible] del 27 de noviembre de 2001. Comienza los treinta días hábiles para la publicación de la misma, no se presentó oposición de parte del interesado, para aquilatar el examen de fondo.

Con oportunidad con lo anteriormente [illegible] considerará abandonada la solicitud en los términos mencionado anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alfonso [illegible], quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del que podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los [illegible]

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ

Señor
ALFONSO HERRERA JIMENEZ
Transversal 74 N 100A – 74 T 9 Apt 202
[illegible] D.C.

14

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21164

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-020054

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 510 del 27 de noviembre de 2001. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alfonso Herrera Jiménez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los [illegible] JUL. 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

Señor
ALFONSO HERRERA JIMÉNEZ
Transversal 74 N° 10 A – 14 T. 9 Apt.202
Bogotá, D.C.,

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 21 1 8 DE

Por la cual se decide una oposición y se concede una solicitud

Exp. Exp. N° 07-020057

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que dentro del plazo de ese mismo artículo desde la publicación de la solicitud, cualquier persona que se considere perjudicada podrá oponerse, si así lo desea, para lo cual deberá hacerlo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última publicación. Esta publicación deberá ser realizada en un periódico de circulación nacional.

Revisado el expediente se encuentra que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 579 de 27 de noviembre de 2007. Con los mismos se allegaron copias de la publicación de la solicitud en un periódico de circulación nacional, para efectos de la oposición.

SEGUNDO: El artículo 45 de la citada Decisión establece que dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de la solicitud, cualquier persona que se considere perjudicada podrá oponerse a ella mediante escrito fundado.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la oportunidad para presentar oposición venció en el mes de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

ACTUANDO PRIMERO: Que la oposición presentada por [illegible] no fue presentada dentro del término legal establecido para el ejercicio de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor [illegible] o a su apoderado en la forma prevista en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN CARLOS UPEGUI MEJÍA

Proyectó
[illegible]
Revisó
[illegible]
Aprobó
[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21164

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-020054

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 510 del 27 de noviembre de 2001. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alfonso Herrera Jiménez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los [illegible] JUL. 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

Señor
ALFONSO HERRERA JIMÉNEZ
Transversal 74 N° 10 A – 14 T. 9 Apt.202
Bogotá, D.C.,

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

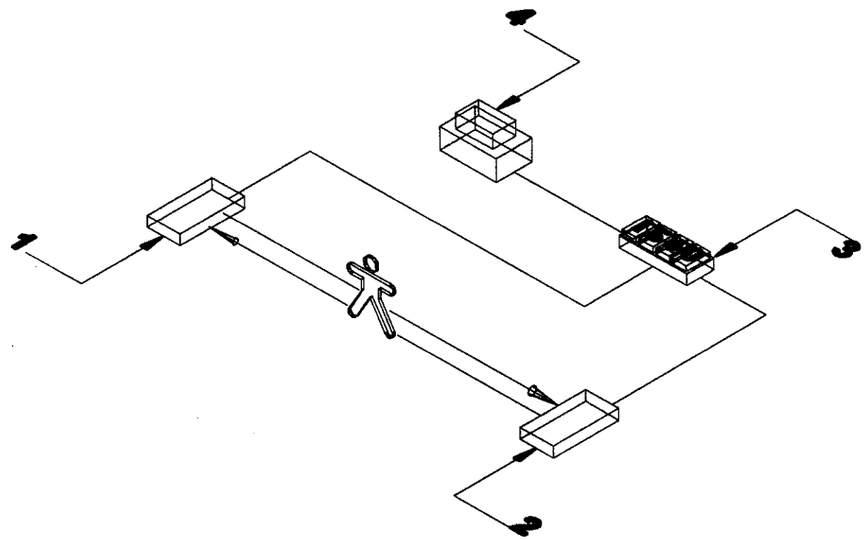

Fig. 1

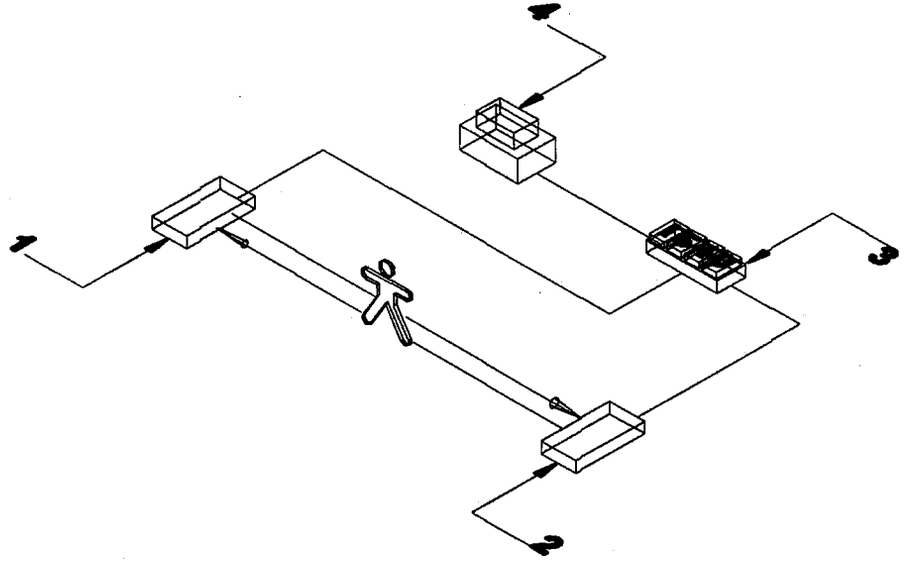

Fig. 1